

"Edificio del Bicentenario de La Patria"
"Calle La Plata esq. Pelagio B. Luna"



Concejo Deliberante

Departamento Chilecito "1816 - 2016 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional"



ORDENANZA NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO

ART. 1º): MODIFICASE en todos sus términos el Art. 1º de la Ordenanza N° 3.324/2015, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ART. 1º: AUTORIZASE a la Empresa "ARIEL S.R.L." a incrementar sus nuevas tarifas para el servicio de Transporte de Pasajeros en Ciudad y Distritos de nuestro Departamento, quedando las mismas en los siguientes valores:

LINEAS	TARIFAS
Nº 1- ANGUINAN	\$ 9,00
Nº 2- LA PUNTILLA	\$ 8,00
Nº 3- MIRANDA	\$ 15,00
Nº 4- NONOGASTA	\$ 12,00
Nº 5- STA. FLORENTINA	\$ 9,00
Nº 6- SAÑOGASTA	\$ 14,00
Nº 7- TRAPICHE	\$ 8,00
Nº 8- VICHIGASTA	\$ 15,00
Nº 9- MALLIGASTA	\$ 9,00
Nº 10- SAN NICOLAS	\$ 8,00
Nº 11- GUANCHIN	\$ 20,00

ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Dos días del mes de Junio del Año Dos Mil Dieciséis. **Proyecto presentado por el CONCEJO DELIBERANTE.-**

ORDENANZA N° 3.344/2016.-

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

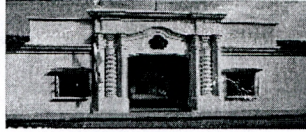


Dr. Guillermo Herman Aguilar
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - (L. R.)





MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"



"1816 - 2016 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional"

DECRETO N° 177-2016.-

CHILECITO, 03 JUN 2016

VISTO:

La Ordenanza N° 3.344/16, de fecha dos (02) de Junio de 2.016 sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE DEPARTAMENTO CHILECITO y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.344/16 sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE CHILECITO, el Día Dos (02) de Junio de 2.016.-


ART.2°).- Por SECRETARÍA PRIVADA – INTENDENCIA MUNICIPAL - SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DDHH, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, DIRECCION GRAL DE RENTAS, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, DIRECCION GRAL DE TRANSITO y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento, procédase a la notificación respectiva y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3°) REMITASE, copia del presente Decreta de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dra. María Cecilia Varela
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)




Prof. Silvia Del Valle Gaitan
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO - (L. R.)